

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 8 de junio de 2021. Señora Juez, le informo que el presente proceso se encontraba archivado desde el pasado 6 de marzo de 2020 (C-634), por lo que una vez se recibió solicitud del Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, se procedió con su desarchivo. Y posteriormente para el día 17 de mayo con su digitalización. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001 31 60 001 2014 – 00028 00

Vista la constancia que antecede, y en consideración a lo solicitado por el homologado Juzgado Tercero de Familia mediante oficio N° 63 del 8 de febrero de 2021, radicado 2019-00071, es preciso indicar que:

1. El trámite adelantado en esta judicatura, lo fue de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor ÁLVARO DE JESÚS HURTADO ORTIZ en contra de sus hijos EDWIN ALEXANDER y YHOANA MILENA HURTADO SALAZAR y de su excónyuge la señora LUZ ADRIANA SALAZAR MONTAÑO.
2. Que la cuota de alimentos a favor de aquellos fue inicialmente fijada por el Juzgado Séptimo de Familia de Medellín, el día 25

de septiembre de 1997, decretando alimentos provisionales en un valor del 40% del sueldo y prestaciones sociales en general devengados por el demandado.

3. Posteriormente, el Juzgado Tercero de Familia de Medellín, en proveído del 12 de junio de 1998, CONDENÓ al señor ÁLVARO DE JESÚS HURTADO ORTIZ a seguir suministrando alimentos a sus hijos y excónyuge, en el mismo porcentaje en que fueron fijados provisionalmente por el Juzgado Séptimo de Familia de esta ciudad.
4. Finalmente, en sede judicial, mediante sentencia del 11 de marzo de 2015, se profirió sentencia N°177, exonerando al señor HURTADO ORTIZ de la cuota alimentaria en favor de sus hijos YOHANA MILENA y EDWIN ALEXANDER HURTADO SALAZAR, no así, respecto de la señora LUZ ADRIANA SALAZAR MONTAÑO.
5. En razón a ello, se dispuso comunicar la decisión a COLPENSIONES en calidad de pagador y el levantamiento de la medida (decretada inicialmente por el homologo Séptimo de Familia y después ordenada por el Juzgado Tercero de la misma especialidad) de retención del 13.33% del salario y prestaciones sociales del demandado, respecto a cada hijo, es decir, para un total del 26.66%. Advirtiéndole que la misma continuaba vigente en un porcentaje del 13.33% a favor de la señora LUZ ADRIANA SALAZAR MONTAÑO.

Deviene de todo lo anterior, no dar trámite a la solicitud de levantamiento de medida solicitada, por improcedente, en vista que aquella no tuvo origen en este Despacho, y que se reitera fue decretada por los juzgados homólogos citados.

De otro lado, consultado el portal del Banco Agrario, se verificó que, en la cuenta del Despacho, en ningún momento, se ha efectuado consignaciones a cargo de alguna de las partes, como puede constatarse con las siguientes capturas de pantalla.

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

050013110001

20140002800

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

43035085

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

43035085

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

70052663

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

70052663

Finalmente, se ordena que a través de secretaría se remita copia de esta providencia al Juzgado Tercero de Familia de Medellín y se comparta el vínculo para acceder al expediente digitalizado, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06a7ac7f04ec59b2c946d15e222a6530204d79ed2ccf4bd7c935e85e8
0494586**

Documento generado en 10/06/2021 08:58:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**